

8.16 PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL PARKING SUBTERRÁNEO DE LA ESTACIÓN MUNICIPAL DE AUTOBUSES DE VITORIA-GASTEIZ

1.- Objeto. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establecen los "Precios Públicos por la utilización del parking subterráneo de la Estación Municipal de Autobuses de Vitoria-Gasteiz".

2.- Cuantía. Los precios públicos a abonar por la utilización de los diferentes servicios serán los siguientes:

TARIFAS ABONADOS VEHÍCULOS

Mensual	40,07 euros
Diurno lunes a sábado de 7:00 a 20:30	30,05 euros

Nota: Está incluido el coste de la tarjeta de proximidad

TARIFAS ROTACIÓN:

De 22:00 a 7:59 por cada minuto 0,00 euros.

De 8:00 a 21:59:

Minuto 1	0,505 euros
Minuto 2 - 30	0,020 euros
Minuto 31 - 60	0,030 euros
Minuto 61 - 120	0,025 euros
Minuto 121 - 600	0,025 euros
Máx Diario	15,655 euros

Para facilitar el acompañamiento de personas viajeras, se aplicará una bonificación del 100 por cien de la tarifa resultante cuando el tiempo de estacionamiento sea inferior o igual a 15 minutos.

Para el cálculo de los importes a abonar por cada usuario, a la parte fija se adicionará el producto de los minutos consumidos por el importe unitario del minuto.

El redondeo siempre se realizará al múltiplo de cinco céntimos de euro por defecto.

BONOS DESCUENTO VEHÍCULOS

Bono de 60 minutos equivalente al 50 por ciento de la Tarifa sin descuento: 1,00 euros.

3.- Obligados al pago. Están obligados al pago del precio público estipulado quienes utilicen en sus diferentes modalidades las plazas de estacionamiento del Parking subterráneo de la Estación Municipal de Autobuses de Vitoria-Gasteiz.

4.- Obligación de pago. La obligación de pago nace en el momento en que se inicie la utilización en sus diferentes modalidades de las plazas de estacionamiento del Parking subterráneo de la Estación Municipal de Autobuses de Vitoria-Gasteiz. Las normas de uso de las plazas de estacionamiento, derechos y obligaciones de los usuarios se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Vitoria-Gasteiz.

5.- IVA. Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

6.- Al precio público establecido le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 43 a 50 de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa”.